



3.1.1.1.1.2. **Actuación:** 010102_02_NO_A (EP: 01/OT: 01/PI: 1a/OE: 010a2)

Programa operativo: 2014ES16RFOP013 - FEDER 2014-2020 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Actuación:

010102_02_NO_A - Sistema de información de la investigación biomédica

Organismo intermedio:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Organismo con senda financiera:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Breve descripción de la actuación:

Creación del sistema de información (equipamientos, software y servicios) para la gestión de la investigación biomédica del sistema valenciano público de salud.

Objetivos de la actuación:

Disponer de información estructurada e interoperable con otros sistemas de información que permita gestionar de manera operativa los fondos y recursos necesarios para desarrollar y gestionar la actividad investigadora, así como gestionar los indicadores de productividad y retornos de las instituciones de investigación vinculadas al sistema sanitario público.

Tipología de los beneficiarios:

Centros de investigación vinculados a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud pública, centros sanitarios que realizan su actividad investigadora a través de las Fundaciones de Investigación coordinadas desde la Conselleria de Sanidad, centros dependientes de los Servicios Centrales de la propia Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública y Centros de Investigación dependientes de otras instituciones públicas radicadas en la Comunidad Valenciana.

Procedimientos de selección de las operaciones de la actuación:

Selección de operaciones a partir de convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios

Operaciones desarrolladas por entidades públicas mediante inversiones directas.

La DGFFE promoverá convocatoria de expresiones de interés a los posibles beneficiarios y la hará pública en su página web, en la que dará conocimiento del objeto, requisitos y de la vía para realizar las expresiones de interés.

Los participantes en la convocatoria presentarán su expresión de interés acompañada, si procede, de referencias a planes sectoriales u otros documentos en los que se enmarque. Se aportarán los criterios y razones de elección y priorización de las operaciones que se proponen en el ámbito de su competencia.

Vistas las propuestas, la DGFFE realizará la debida selección y la hará pública en su página web.

La selección de las operaciones deberá ser formalizada y debidamente documentados los detalles relativos al gasto elegible, descripción de las tareas e inversiones, importes, plazos, etc

Tipo de financiación:

Subvención no reembolsable

Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:

- CS001 - Las operaciones deberán responder a la lógica del Objetivo Especifico y tener incidencia en los indicadores.

Las operaciones deberán responder a:

- La lógica del Objetivo Especifico del PO FEDER de la CV OE.1.1.2. "Fortalecimiento de las instituciones de I+D y creación, consolidación y mejora de las infraestructuras científicas y tecnológicas."

- Tener incidencia en el indicador C025 "Número de investigadores que trabajan en instalaciones de infraestructuras de investigación mejoradas" y/o en alguno de los indicadores de resultado R001T "Número de participaciones en proyectos financiados el el 7º PM o H2020, liderados por entes públicos regionales de R+D que han recibido fondos FEDER para la construcción de infraestructuras y/o adquisición de equipos" o bien R001J "Personal investigador a EJC en centros de I+D". La incidencia en estos indicadores se medirá a nivel de



Línea de actuación.

Consistir en la categoría de intervención:

058 "Infraestructuras de investigación e innovación (públicas)".

- CS002 - Adquisición de equipamientos, software y servicios.

Adquisición de equipamientos, software y servicios para la gestión de la investigación biomédica del sistema valenciano público de salud.

- CS003 - La operación será acorde a la normativa Comunitaria, específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, respetando la legislación nacional y autonómica.

La operación será acorde a la normativa comunitaria, y específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, en concreto:

- A los art. 65 a 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 referentes a subvencionalidad del gasto, ubicación y durabilidad de la operación.

- Regla de subvencionabilidad del gasto por distintos fondos según lo establecido en el artículo 65.11 del Reglamento (UE) 1303/2013

- La normativa de ayudas de estado (Art. 107 TFUE)

- Normativa medioambiental

También deberá respetar la legislación nacional y autonómica, especialmente:

- Elegibilidad del gasto conforme las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional vigentes.

- CS004 - Adecuación de la operación a las prioridades establecidas en RIS3-CV dentro del Programa de Sanidad Inteligente y Vida Activa y concordancia con la planificación sectorial.

La operación se adecuará a las prioridades establecidas en RIS3-CV dentro del Programa de Sanidad Inteligente y Vida Activa contempladas como un catálogo de estrategias comunes.

Deberá existir, desde el momento de su vigencia, concordancia entre las operaciones propuestas y la planificación sectorial que se establecerá en el Plan Estratégico en Investigación e Innovación en Salud de la Comunitat Valenciana 2017-2020.

- CS005 - Carácter innovador de la actuación entendido como la introducción de un producto, servicio o proceso nuevo o significativamente mejorado.

Carácter innovador de la actuación entendido como la introducción de un producto, servicio o proceso nuevo (no existente en el mercado) o significativamente mejorado, con el objetivo de ayudar a resolver desafíos de la sociedad o a apoyar la Estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

- CS006 - La operación respetará los principios de igualdad, no discriminación, accesibilidad y desarrollo sostenible.

La operación respetará los principios de:

- Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el art. 7 y al apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

- No discriminación y accesibilidad, conforme a lo descrito en el art. 7 y apartados 5.3 y 5.4 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013

- Desarrollo sostenible, conforme a lo descrito en el art. 8 y el apartado 5.2 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013

Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones:

- CP001 - Carácter estratégico de la operación priorizando las inversiones que beneficien a mayor número de centros de investigación.

Carácter estratégico de la operación, la inclusión en una estrategia común de abordaje conjunto de una línea de investigación por los diferentes centros y grupos que trabajan en las mismas líneas.

Se priorizarán las inversiones que beneficien a un mayor número de centros de investigación, tanto directa como indirectamente.

La guía de estrategias comunes es la establecida en el Plan de acción de RIS3-CV.

- CP002 - Impacto previsible en la práctica clínica derivado de los resultados de su implementación.

Impacto previsible en la práctica clínica derivado de los resultados de su implementación.

¿Se prevé la utilización de COSTES SIMPLIFICADOS en alguna operación de esta actuación?:

No

¿Utilización de Tipo fijo para Costes indirectos y de personal?:

No



¿Contribución privada elegible? No

¿Se prevén operaciones en el marco de alguna ITI? No

¿Esta actuación se enmarca en alguna Estrategia DUSI seleccionada? No



3.1.1.1.1.3. **Actuación:** 010102_02_NO_B (EP: 01/OT: 01/PI: 1a/OE: 010a2)

Programa operativo: 2014ES16RFOP013 - FEDER 2014-2020 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Actuación:

010102_02_NO_B - Mejora y actualización de los equipamientos de investigación en salud en las líneas de investigación definidas en la estrategia RIS3-CV y el programa europeo H2020.

Organismo intermedio:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Organismo con senda financiera:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Breve descripción de la actuación:

Mejorar y actualizar los equipamientos de investigación biomédica del sistema valenciano público de investigación en salud en las líneas de investigación definidas en la estrategia RIS3-CV y el programa europeo H2020.

Objetivos de la actuación:

Dotar a los centros de investigación beneficiarios de las operaciones (centros de investigación en salud vinculados a instituciones públicas radicadas en la Comunidad Valenciana) de las infraestructuras, equipamientos y sistemas de última generación que permitan incrementar su capacidad investigadora en las líneas estratégicas definidas en la estrategia RIS3-CV y en el Reto Salud del Programa H2020.

Tipología de los beneficiarios:

Centros de investigación vinculados a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud pública, centros sanitarios que realizan su actividad investigadora a través de las Fundaciones de Investigación coordinadas desde la Conselleria de Sanidad, centros dependientes de los Servicios Centrales de la propia Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública y Centros de Investigación dependientes de otras instituciones públicas radicadas en la Comunidad Valenciana.

Procedimientos de selección de las operaciones de la actuación:

Selección de operaciones a partir de convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios

Operaciones desarrolladas por entidades públicas en el ejercicio de sus competencias.

El departamento gestor someterá a validación de la DGFFE la propuesta de convocatoria de expresión de interés incluyendo los criterios de priorización y aportará, si procede, la referencia a planes sectoriales u otros documentos en los que se enmarque.

Validada la propuesta, el departamento gestor hará pública la convocatoria en su página web y convocará las expresiones de interés a los posibles beneficiarios, dando a conocer el objeto, requisitos y la vía para realizar las expresiones.

La selección de las operaciones a partir de las expresiones de interés se realizará por los organismos competentes en el ámbito sectorial de que se trate, realizando una valoración de elegibilidad que determine la adecuación a los objetivos del Programa Operativo y la elegibilidad de los gastos presupuestados en la actuación.

La selección de las operaciones deberá ser formalizada y debidamente documentados los detalles relativos al gasto elegible, descripción de las tareas e inversiones, importes, plazos, etc.

Tipo de financiación:

Subvención no reembolsable

Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:

- CS001 - Las operaciones deberán responder a la lógica del Objetivo Específico y tener incidencia en los indicadores.



Las operaciones deberán responder a:

- La lógica del Objetivo Específico del PO FEDER de la CV OE.1.1.2. "Fortalecimiento de las instituciones de I+D y creación, consolidación y mejora de las infraestructuras científicas y tecnológicas."
- Tener incidencia en el indicador C025 "Número de investigadores que trabajan en instalaciones de infraestructuras de investigación mejoradas" y/o en alguno de los dos indicadores de resultado R001T "Número de participaciones en proyectos financiados en el 7º PM o H2020, liderados por entes públicos regionales de R+D que han recibido fondos FEDER para la construcción de infraestructuras y/o adquisición de equipos" o bien R001J "Personal investigador a EJC en centros de I+D".

- Consistir en la categoría de intervención:

058 "Infraestructuras de investigación e innovación (públicas)".

- CS002 - Las operaciones a cofinanciar se encuadrarán en las prioridades de desarrollo regional señaladas en el documento RIS3 CV y estarán vinculadas a proyectos de investigación para promover el crecimiento inteligente en la Comunitat Valenciana.

Deberá existir, desde el momento de su vigencia, concordancia entre las operaciones propuestas y la planificación sectorial que se establecerá en el Plan Estratégico en Investigación e Innovación en Salud de la Comunitat Valenciana 2017-2020.

- CS003 - La operación será acorde a la normativa Comunitaria, específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, respetando la legislación nacional y autonómica.

La operación será acorde a la normativa Comunitaria, y específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, en concreto:

- A los art. 65 a 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 referentes a subvencionalidad del gasto, ubicación y durabilidad de la operación

- Regla de subvencionabilidad del gasto por distintos fondos según lo establecido en el artículo 65.11 del Reglamento (UE) 1303/2013

- La normativa de ayudas de estado (Art. 107 TFUE)

- Normativa medioambiental

También deberá respetar la legislación nacional y autonómica, especialmente:

- Elegibilidad del gasto conforme las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional vigentes

- CS004 - Carácter transversal de la actuación.

El carácter transversal de la actuación será entendido como incorporación de la actuación en una estrategia común de los diferentes centros de investigación que aborden líneas similares.

El catálogo de estrategias comunes son las propuestas contenidas en la estrategia RIS3 CV dentro del programa de Sanidad inteligente y vida activa.

Se puede considerar incorporados en la estrategia, no solo los centros de investigación directamente beneficiarios de la operación financiada, sino también aquellos centros que, de forma indirecta, pueden beneficiarse de ella a través de colaboraciones con los centros directamente beneficiarios. Por tanto las operaciones seleccionadas, pueden tener como beneficiario directo incluso una sola entidad pero ser de carácter transversal dentro de una estrategia multicéntrica.

- CS005 - La operación respetará los principios de igualdad, no discriminación, accesibilidad y desarrollo sostenible.

La operación respetará los principios de:

- Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el art. 7 y al apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013

- No discriminación y accesibilidad, conforme a lo descrito en el art. 7 y apartados 5.3 y 5.4 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013

- Desarrollo sostenible, conforme a lo descrito en el art. 8 y el apartado 5.2 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013

Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones:

- CP001 - Priorización de las inversiones que beneficien a un mayor número de centros de investigación que realicen investigación aplicada a la salud.

Se priorizarán las inversiones que beneficien, tanto directa como indirectamente, a un mayor número de centros de investigación que realicen investigación aplicada a la salud en la que se desarrolle una estrategia multicéntrica con varios participantes, y resulten no solo "beneficiarios directos de la financiación" sino también indirectos a través de posibles acuerdos entre centros.



- CP002 - Priorización de acuerdo con los historiales científicos y técnicos de los grupos de investigación.

Existencia de grupos de investigación altamente cualificados, muy potentes y pioneros en los sectores donde se va a efectuar la inversión.

La priorización se hará de acuerdo con los historiales científicos y técnicos de los grupos de investigación existentes en las entidades (proyectos, publicaciones, patentes, colaboración con empresa, etc...) acreditado en el momento de la solicitud de la operación.

- CP003 - Impacto esperado en la práctica clínica

Impacto esperado en la práctica clínica derivado de los resultados de los estudios de investigación conseguidos tras la implementación y puesta en marcha del equipamiento y/o infraestructura.

Muchos equipamientos, sólo disponibles en centros de investigación, son empleados en la práctica clínica de determinadas enfermedades (raras, oncología) y se valorará el número de pruebas realizadas con finalidad asistencial.

- CP004 - Existencia de un importante cluster de empresas innovadoras en salud implantadas en nuestra Comunidad, en los diferentes sectores donde se pretende efectuar la inversión.

Existencia de un importante cluster -tomado como referencia informes sobre sectores de interés biomédico- de empresas innovadoras en salud implantadas en nuestra Comunidad, en los diferentes sectores donde se pretende efectuar la inversión.

¿Se prevé la utilización de COSTES SIMPLIFICADOS en alguna operación de esta actuación?:

No

¿Utilización de Tipo fijo para Costes indirectos y de personal?: No

¿Contribución privada elegible? No

¿Se prevén operaciones en el marco de alguna ITI? No

¿Esta actuación se enmarca en alguna Estrategia DUSI seleccionada? No